

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 159

### Distribución del boniato.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 261, nos comunica lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de respetarse y cumplirse las distribuciones efectuadas por esta Comisaría General, se faculta a todos los Gobernadores Civiles, como Delegados Provinciales de Abastecimientos y Economatos Mineros, para que puedan adquirir directamente en productor el boniato preciso para el consumo de su Provincia o Economato, debiendo los Comisarios de Recursos de las Zonas productoras, expedir las guías de circulación del boniato adquirido, pero precisamente contra petición escrita del Gobernador Civil o del Economato Minero correspondiente.

Artículo 2.º En las provincias de Alicante, Baleares, Castellón, Murcia y Valencia, se rebaja precio en el campo fijándose éste en treinta y cinco céntimos. En las de Almería, Granada, Huelva y Málaga, el precio será de cuarenta céntimos debiendo las consignaciones efectuarlas siempre por los Comisarios de Recursos a los Gobernadores Civiles, como Delegados de Abastecimientos, o a los Economatos correspondientes.

Artículo 3.º Los Gobernadores Civiles teniendo en cuenta el precio de producción, fijarán el de consumo, cargando a aquél los gastos precisos hasta la venta del detallista, que deberá ser siempre inferior al que actualmente regía en la proporción rebajada en producción.

Artículo 4.º Mensualmente los Comisarios de Recursos darán

cuenta a esta Comisaría General, a efectos estadísticos, de las cantidades servidas e igualmente los Gobernadores Civiles notificarán las cantidades compradas para el consumo de sus respectivas provincias.

Artículo 5.º La presente Circular modifica la 208 de la Comisaría General y los precios regirán para las distribuciones ya ordenadas sin más variación que la de fijar el precio sobre vagón origen el Comisario de Recursos, cuando para llevar a efecto dichas distribuciones haya de valerse de las Centrales Reguladoras de Adquisición, por no hacer uso las provincias adjudicatarias del derecho consignado en el artículo 1.º de esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de enero de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### Junta Provincial de Beneficencia

#### Circular

Esta Junta provincial, deseando que el régimen administrativo de las Instituciones de carácter particular radicantes en esta provincia, que se hallan destinadas a hospitales, a la enseñanza y a otros diferentes fines benéficos, llegue a ser un hecho con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, según sean de una u otra índole para el ejercicio del Protectorado por los cuales se obliga a los Patronos o representantes de dichas Fundaciones a rendir sus cuentas, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, de las operaciones económico-administrativas del anterior, se ha dispuesto que a fin de dar cumplimiento a lo prevenido se presentará durante el presente mes y el próximo de febrero el servicio de contabili-

dad indicado, así como todo aquel que por diversas causas se encuentre sin rendir, perteneciente a años anteriores, previniendo a dichos Patronos o representantes que, de no efectuarlo en el transcurso de indicados meses, les será aplicada la sanción a que hubiere lugar por demora en el cumplimiento de este importante servicio, el cual, y a fin de no incurrir en errores, deberá ser presentado por triplicado y con cuantos documentos se previenen, debidamente autorizados y reintegrados en la forma dispuesta por la vigente Ley del Timbre.

Encarezco muy eficazmente a los Sres. Alcaldes de los territorios donde radique alguna de estas Instituciones, que por los medios más rápidos pongan en conocimiento de los patronos o representantes de éstos la presente Circular y de esta forma no podrán alegar en ningún momento, en caso de incurrir en sanción, ignorancia o desconocimiento a lo dispuesto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de enero de 1942. = El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz. = P. A. de la J. El Secretario - Administrador, Teodosio Santos.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 1941.

Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla del personal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Hacerse cargo de la demente Matea Alonso Alegre, natural de Mazueco de Lara, y recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Gumersindo San

Martín y D. Esteban Barrio Fustel, de Burgos.

Hacer entrega a Heliadora Gómez Martínez, de Miranda de Ebro, de su nieto Manuel Villarías Fernández.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad de Angustias Salazar Martín, de Junta de Rio de Losa.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Elias Alonso Buezo, de Monasterio de Rodilla.

Consignar en acta la gratitud de la Diputación por los donativos hechos a la Beneficencia provincial por el Parque de Artillería, Regimiento de Artillería número 63, Regimiento de Infantería número 22, industriales carniceros D. Rafael Sainz y D. Gabino Preciado; D. Aniceto San Martín, de Mambrilla de Castrejón; D. Vicente Lareategui, de Los Barrios de Bureba; D. Ignacio Rodríguez, de Las Hormazas; Buenaventura Garmilla, de Quecedo de Valdivielso; D. Acisclo Alvaro, de Arauzo de Miel, y D. Rafael Barbadillo, de Puentedura.

Aplicar con todo rigor las normas que limitan la hospitalización de reclusos y que por la Administración del Hospital provincial se formulen las cuentas de gastos por estancias de reclusos a fin de que sean abonadas por las Prisiones respectivas,

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras confugio a distintas carreteras y caminos vecinales a D. Fidel Arroyo, de Palazuelos de Muñó; D. Segundo Mozos, de Revilla Vallegera; D. Florentino del Pozo, de Salas de los Infantes; D. Santiago Infante, de Belorado, y D. Fidel Antuña, de La Felguera. Quedar enterada de un oficio del

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas participando la cantidad que ha correspondido a la Diputación en el reparto de la subvención del Estado para la inspección de caminos vecinales.

Expedir el libramiento correspondiente a la subvención del cuarto trimestre para el Patronato de Formación profesional.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos referente al mes de octubre último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de diciembre actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Designar al Sr. Presidente don Julio de la Puente Carega para que en nombre de la Diputación forme parte de la nueva Junta pericial que ha de constituirse en esta Capital para la ordenación de la riqueza rústica y pecuaria.

Quedar enterada y aprobar las gestiones hechas en Madrid por los Sres. Presidente y Secretario de la Corporación en los diversos asuntos de gran interés para la provincia, consignando en acta e agrado que la merecen a la Corporación los resultados positivos logrados en los problemas que fueron tratados.

Burgos 6 de diciembre de 1941. —El Presidente, Julio de la Puente Carega. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Sección provincial de contribución sobre la renta

La Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de los corrientes, que modifica los plazos para formular declaraciones por la Contribución general sobre la Renta, establece que éstas deberán presentarse en las Secciones provinciales de esta Contribución establecidas en las Delegaciones de Hacienda, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico posterior a aquel al cual se refieran.

En su consecuencia, las personas obligadas a ello por las disposiciones vigentes reguladoras de la referida Contribución, presentarán en esta Sección, antes del día 1 de mayo próximo, declaraciones por triplicado, ajustadas al modelo oficial, cuyos impresos se facilitarán en esta Delegación de Hacienda, en las que harán constar todos los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en el ejercicio económico de 1941.

Esta obligación, que alcanza a todas las personas naturales que hayan obtenido unos rendimientos superiores a 70.000 pesetas, es extensiva a los que ya tuviesen formuladas las correspondientes al ejercicio de 1941, conforme a la legislación entonces en vigor, y por consiguiente en las que ahora deben presentar consignarán todos

los ingresos o rendimientos que hayan de constituir la renta imponible, incluso los consignados en aquellas declaraciones.

Burgos 8 de enero de 1942. —El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

### Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del personal del Ministerio de Educación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, me envía lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Francisco Sáiz Calvo, Maestro de Santa Gadea del Cid (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Francisco Sáiz Calvo, y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 17 de agosto de 1939 que le sancionó con la suspensión de empleo y sueldo por un año y la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.<sup>a</sup> Maximina Leocadia Burgos y Cuadros, Maestra del Barrio de Villimar (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.<sup>a</sup> Maximina Leocadia Burgos y Cuadros, imponiéndola como sanción la suspensión de empleo y que se instruya expediente administrativo para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Di-

rector general de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Ricardo Murga Ortiz, Maestro de Menamayor (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Ricardo Murga Ortiz, imponiéndole como sanción el traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina ordenado instruir con motivo de la depuración de don Francisco Cano Pereda, Alumno de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos,

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Juez instructor de dicho expediente y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza a D. Francisco Cano Pereda, Alumno de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Jesús Carrión Foronda, Maestro de Briviesca (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisa-

do el expediente de depuración de D. Jesús Carrión Foronda, inhabilitándole para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Torcuato Gete Nebreda, Maestro que fué de Mahamud (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Torcuato Gete Nebreda, inhabilitándole para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y que se le instruya expediente administrativo para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1941. —J. Ibáñez Martín. —Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza».

Es copia. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría penden autos de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, contra el Banco de España, Sucursal de Burgos, y D. Manuel Bas Emasabel, sobre tercera de mejor derecho, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 30 de diciembre de 1941. El Sr. D. Jacinto García-Monge Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el señor Abogado del Estado, en representación de éste, y de la otra, como demandados, el Banco de España,

sucursal de Burgos, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, y D. Manuel Bas Emasabel, mayor de edad, casado, sin profesión y de esta vecindad, en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho...

Fallo: Que debo declarar y declarar que el crédito de 42.967'81 pesetas existente a favor de la Hacienda Pública contra D. Manuel Bas Emasabel, por razón de beneficios extraordinarios de guerra e impuestos de Utilidades es preferente y de mejor derecho al crédito de 38.000 pesetas que al tiempo de entablarse la tercería existía a favor del Banco de España, Sucursal de Burgos, contra el mismo deudor, acordando que una vez se vendan los bienes embargados al tiempo de ser ésta planteada, o con el producto de los mismos si hubieran sido vendidos, sea pagado el crédito a favor de la Hacienda Pública, con preferencia al existente a favor de dicha entidad bancaria; declarándose no haber lugar a la tercería en cuanto a la cantidad de 24.000 pesetas que habían sido satisfechas al ejecutante antes del planteamiento de la acción, y respecto a los bienes cuyo embargo había sido alzado antes de la misma fecha, sin que existan méritos para hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Manuel Bas Emasabel se notificará por edictos, si el Sr. Abogado del Estado no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Jacinto García-Monge Marfín.= Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Burgos 30 de diciembre de 1941, doy fe.—Lic. Emiliano Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Manuel Bas Emasabel, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, que firmo en Burgos a 5 de enero de 1942.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral,

### Roa

#### EDICTO

D. Manuel de la Cruz Pesa, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber por medio de la presente que en este Juzgado de instrucción se sigue sumario número 40 del pasado año y en el cual en proveído de la fecha se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que com-

parezcan ante este Juzgado por término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el citado BOLETIN OFICIAL los tenedores de los títulos de la Deuda Perpétua Española del 4 por 100 interior, serie C, números 137.216 y dos siguientes en orden y el 217.715 y de los correspondientes cupones desde 1932 o en su defecto de estos últimos, los que los hayan hecho efectivos, para la práctica de las diligencias acordadas, los cuales deberán venir acompañados de los documentos que acrediten su adquisición, y se advierte que de no hacerlo, podrá pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Roa 3 de enero de 1942.—El Juez de instrucción, Manuel de la Cruz Pesa.

#### Requisitoria.

Por la presente se llama, cita y emplaza a fin de que haga su presentación ante este Juzgado Militar número dos de la Plaza de Burgos, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, el que está sito en el edificio de la Audiencia Territorial de la Capital, al encartado en sumarisimo número 196-40, José Manuel Echevarría Velo, de 27 años de edad, soltero, hijo de Pedro y Antonia, natural de Santander, vecino de Alza-Inchaurredo, número 2-5.º (Pasajes) y que lo fué también de Astillero, al objeto de comparecer oportunamente ante el Consejo de Guerra que tiene que ver y fallar la causa citada, instruida contra el mismo por supuesto delito de excitación a la rebelión, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Justicia.

Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez Instructor, Darío González.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Las Quintanillas (Burgos) con motivo de la construcción del canal de la margen derecha del Arlanzón, se hace pública insertandola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor

Alcalde de Quintanillas (Las) por escrito y versarán únicamente sobre el objeto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por

por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 20 de diciembre de 1941.—El Ingeniero, Mariano Corral.

#### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres	Residencia	Nombres	Clase
1	Indalecia García Tajadura	Iscar	Lavandera	Labor
2	Fausto Alcalde Tajadura	Las Quintanillas	Idem	Idem
3	Sabino Ruiz Carrillo	Santa María Tajadura	Idem	Idem
4	Victorina González Miñón	Las Quintanillas	Idem	Idem
5	Paulina Mata Casado	Burgos	Idem	Idem
6	Amado Ruiz Carrillo	Las Quintanillas	Idem	Idem
7	Valentín Santos Illera	Idem	Idem	Idem
8	Vicencio Illera del Olmo	Barcelona	Idem	Idem
9	Cesáreo Tajadura Arnáiz	Cuba	Quintanas	Idem
10	Vicencio Illera del Olmo	Barcelona	Idem	Idem
11	Baldomera Casado Tajadura	Burgos	Idem	Idem
12	Aurelio Ruiz Burgos	Las Quintanillas	Idem	Idem
13	Alejandro Tajadura Ruiz	Idem	Idem	Idem
14	Indalecia García Tajadura	Iscar	Idem	Idem
15	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
16	Francisco Illera González	Las Quintanillas	Idem	Idem
17	Justo Puente Illera	Santa María Tajadura	Idem	Idem
18	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
19	Indalecia García Tajadura	Iscar	Idem	Idem
20	Francisco Tajadura y hermanos	Burgos	Idem	Idem
21	Ciriaco Alcalde Ruiz	Las Quintanillas	Idem	Idem
22	Antonia Pardo Alcalde	Idem	Idem	Idem
23	Esperanza Alcalde Santos	Idem	Idem	Idem
24	Félix Jalón	Burgos	Idem	Idem
25	Fabián Ruiz Burgos	Las Quintanillas	Idem	Idem
26	Baldomera Casado Tajadura	Burgos	Idem	Idem
27	Justo Alcalde Santos	Las Quintanillas	Idem	Idem
28	Venancio Pardo Illera	Idem	Idem	Idem
29	Fabián Ruiz Burgos	Idem	Idem	Idem
30	El mismo	Idem	Idem	Idem
31	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
32	Bienvenido Tajadura Arnáiz	Madrid	Idem	Idem
33	Fabián Ruiz Burgos	Las Quintanillas	Ontañón	Idem
34	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
35	Vicenta Tajadura Tajadura	Santa María Tajadura	Idem	Idem
36	Aureliano Santos Bartolomé	Las Quintanillas	Idem	Idem
37	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
38	Eustasio Tajadura Tajadura	Las Quintanillas	Idem	Idem
39	Aurelio Ruiz Burgos	Idem	Idem	Idem
40	Emiliano González Tajadura	Idem	Idem	Idem
41	Francisco García Lozano	Burgos	Idem	Idem
42	Germán Santos Illera	Tardajos	Idem	Idem
43	Daniel Burgos Ruiz	Las Quintanillas	Idem	Idem
44	Germán Santos Illera	Tardajos	Idem	Idem
45	Santiago Bartolomé, (Hros.)	Las Quintanillas	Idem	Idem
46	Moisés Angulo Trascasas	Idem	Idem	Idem
47	Resituto Alcalde Caño	Idem	Idem	Idem
48	Ladislao Illera del Olmo	Idem	Idem	Idem
49	Indalecia García Tajadura	Iscar	Idem	Idem
50	Valentín Santos Illera	Las Quintanillas	Idem	Idem
51	Indalecia García Tajadura	Iscar	Requejo	Idem
52	Ciriaco Alcalde Ruiz	Las Quintanillas	Idem	Idem
53	Francisco Tajadura y hermanos	Burgos	Idem	Idem
54	Francisco Illera González	Las Quintanillas	Idem	Idem
55	Germán Santos Illera	Tardajos	Idem	Idem
56	Félix Jalón	Burgos	Idem	Idem
57	Fabián Ruiz Burgos	Las Quintanillas	Idem	Idem
58	Venancio Pardo Illera	Idem	Cotorrazos	Idem
59	Prudencia Tajadura, Hijos de	Idem	Idem	Idem
60	Indalecia García Tajadura	Iscar	Idem	Idem
61	Miguel Illera del Olmo	Las Quintanillas	Idem	Idem
62	Lorenzo Santos Illera	Idem	Idem	Idem
63	Ladislao Illera del Olmo	Idem	Idem	Idem
64	Valentín Santos Illera	Idem	Idem	Idem
65	Victorina González Miñón	Idem	Idem	Idem
66	Lesmes Burgos Casado	Castejón (Navarra)	Idem	Idem
67	Miguel Illera del Olmo	Las Quintanillas	Idem	Idem
68	Mercedes Tajadura Arnáiz	Idem	Idem	Idem
69	Miguel Illera del Olmo	Idem	Idem	Idem
70	Francisco Illera González	Idem	Idem	Idem
71	Ciriaco Alcalde Ruiz	Idem	Idem	Idem
72	Josefa Burgos Pérez	Santa María Tajadura	Idem	Idem
73	Jacinto Pardo Alcalde	Las Quintanillas	Idem	Idem
74	Elena Jalón	Burgos	Idem	Idem
75	Rafael Mir	Idem	Idem	Idem
76	Aureliano Santos Bartolomé	Las Quintanillas	Idem	Idem
77	Teodoro Tajadura Arnáiz	India	Idem	Idem

**Alcaldía de Barbadillo del Mercado.**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, mediante transferencia del sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír las reclamaciones.

Barbadillo del Mercado 24 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Ramón Sainz.

**Alcaldía de Arauzo de Miel.**

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1942, se halla expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 26 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Laureano Benito.

**Alcaldía de Haza.**

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y confener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Haza 24 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Celestino Sualdea.

**Alcaldía de Pradoluengo.**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su dechecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradoluengo 30 de diciembre de

1941.—El Alcalde, Emiliano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo, Torrecilla del Monte, Quintanilla San García, Escalada, Barrio de San Felices, Junta de Ofeo, Abajas, Villaverde Mogina, La Horra, Altable, Rojas, Montorio, Huérmeces, Urbel del Castillo, Guadilla de Villamar, Lodoso, Pedrosa de Rio Urbel, Villaescusa de Roa, Valle de Manzanedo, Contreras, Valmala, Riocerezo, Robredo-Temiño, Rabanos, Quintanillabón, Ubierna, Encío, La Puebla de Arganzón, Pedrosa del Príncipe, Cameno, Bugedo y La Aguilera.

**Alcaldía de Valle de Valdelucio.**

Formado por la Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1942, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio 3 de enero de 1942.—El Alcalde, Epigmenio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana, Trespaderne, La Horra y Villanueva de Gumiel.

**Alcaldía de Tordueles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Tordueles 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Federico Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga y Roa.

**Alcaldía de Milagros.**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado ampliar por cuatro años más las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que comprenden los siguientes:

1.º Arbitrio sobre aprovechamientos de pastos.

2.º Idem sobre el degüello de reses en el Matadero municipal.

3.º Idem sobre pesas, medidas, sacapellejos y taberna.

4.º Idem sobre el repartimiento general de utilidades.

Todas ellas para cubrir atenciones del presupuesto municipal del próximo año 1942 y siguientes, y se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días; durante dicho plazo podrán ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Milagros 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José Gil.

**Alcaldía de Zuñeda.**

Por dimisión del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo, con el haber anual de 1.186'25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, libre de pagos vecinales, el 10 por 100 de las denuncias y casa habitación.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de saber leer y escribir, observar buena conducta y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y con las preferencias que las disposiciones vigentes establecen, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Pasado dicho plazo sin que se presentaran los de las preferencias referidas, el Ayuntamiento nombrará al que crea más conveniente.

Zuñeda 27 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Wandrejósilo Martínez.

**Alcaldía de Alfoz de Bricia.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión interina con el haber

anual de 4.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O., acompañadas de la certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la adjudicación de dicha plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto y orden complementaria de 30 de octubre de 1939.

Alfoz de Bricia 30 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Patricio Gómez.

**Alcaldía de Caleruega.**

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado se anuncie por segunda vez, por falta de solicitantes a la primera, para su provisión en la propiedad, la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con un aumento de 365 pesetas, cuya dotación anual lo es de 1.462'50 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia, reintegrada debidamente. La orden de preferencia será la señalada en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y demás concordantes sobre el particular que favorezcan para el desempeño del cargo.

Caleruega 30 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

**ANUNCIOS PARTICULARES****G. BAÑUELOS**  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

2

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

**CAPITAL DE IMPONENTES**

En 31 de diciembre de 1939. . . . .	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.735.520'25

PESETAS